



MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2010
La Hora MANABÍ

Personal No. 160181, de fecha Quito, mayo 18 de 2010, como consta del acta de nombramiento que se agrega al proceso como documento justificativo. Agréguese al proceso, un Certificado de Registro en el MAGAP, de Presidente de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "EL BELDADO", copias de Cédulas de identidad y papellita de Votación, de Presidente y Secretaría de la Asociación respectivamente, dos copias del Servicio Único de Contribuyentes Societarios "SRI", de la Asociación, un croquis de la zona de ubicación del Canal de Pozahonda, copia del Estudio y Diseño del Proyecto de Riego El Beldado, un comprobante de pago por servicios prestados por la Institución, y una comunicación de la Asociación mencionada, de fecha, Portoviejo, 9 de Septiembre del 2010, y el escrito presentado por el señor Roberth Saul Llor Sáncido, representante legal de dicha Asociación, tomese muy en cuenta lo manifestado en el mismo. En lo principal, la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del Ramal margen izquierda del Canal de Pozahonda, presentada por el señor Roberth Saul Llor Sáncido, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "EL BELDADO", ubicado en la Parroquia Lodana, del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, para fines de riego agrícola, de las Comunidades de El Beldado, San Jacinto, y Lodana adentro en la zona Central de la Provincia de Manabí, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos, desconocidos, citados por la prensa de conformidad con el Art. 87, de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, en el Diario la Hora, o en el Diario Manabita, mediante la publicación de un extracto de la solicitud, y del acta administrativo por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fijense Carteles en tres de los lugares más frecuentados del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada al señor Jefe Político del mencionado Cantón. 3.- Se designa Perito al Ing. Lauro Montesdeoca Delgado, funcionario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA", para que realice el respectivo estudio técnico de la petición, oportunamente se fijará día y hora para esta diligencia. 4.- Designase al señor Roberth Saul Llor Sáncido, Procurador Común de las Comunidades mencionadas, y de la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del Actor. 5.- Tómese en cuenta el domicilio legal que para este efecto lo tienen señalado, esto es la puerta de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, "SENAGUA", ubicada en las calles: Sucre y 18 de Octubre de la Ciudad de Portoviejo, CITESE Y NOTIFIQUESE.- El Ing. Jesús Llor Valdivezo, Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica de Manabí "SENAGUA". Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal de la Demarcación Hidrográfica de Manabí. Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA", ubicada en la Ciudad de Portoviejo, calles, Sucre, y 18 de Octubre, o señalar casillero Judicial de Abogado para recibir notificaciones posteriores. Ab. Mario V. Morales Andrade SECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ "SENAGUA" 29305

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ AVISO DE REMATE

Al público se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por la Coop. de Ahorro y Crédito Comercio Ltda. signado con el número 2009-0183 se ha señalado el día lunes seis de diciembre del dos mil diez, desde las catorce hasta las dieciocho horas, para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en las dependencias donde funciona el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Portoviejo, Palacio de Justicia, sitio Chile y Córdova. En los avisos no se hará constar en nombre de los deudores, sino del inmueble, determinando a la vez, la extensión, la ubicación, los linderos y el precio del avalúo. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE A REMATARSE.- Se trata de un bien inmueble ubicado en el sitio Las Tres Cruces del Cantón Portoviejo, Prolongación de la Av. Manabí y Av. 5 de Junio con los siguientes linderos y medidas: Por el frente callejón Ciego con 33,95 metros, por atrás con Herederos de Magdalena Lara con 33,98 metros, por un costado con propiedad del señor Dennis Guillén con 17,00 metros, por el otro costado con propiedad de la Sra. Rosa Guerrero con 18,35 metros, con un área total de 600,00 metros cuadrados, teniendo un Avalúo de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$48.600,00).- No se admitirán posturas, que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el Banco o en cheque girado por el Banco a favor del juez de la causa. No se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor de la cosa que se va a rematar. Lo que se comunica para los fines de ley Portoviejo.

Portoviejo, Octubre 1 del 2010.

Lcdo. Jhon Alex Plaza Gorozabel
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE
MANABÍ

F: 29349



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VIGCONTROL CIA.LTDA

Se comunica al público que la compañía VIGCONTROL CIA. LTDA., realizó la ampliación del objeto y la reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Tosagua el 22 de Septiembre del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.DIC.P.2010.0643 de 4 OCT. 2010.

Se reforma el artículo segundo de los estatutos el que dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: El objeto exclusivo de la compañía es la realización de actividades complementarias en vigilancia y seguridad. Artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medio de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas".

Portoviejo, 4 OCT. 2010

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

29348